UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de septiembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 031/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2021 PARA EL "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – PLURIANUAL 2021-2022-2023 – ID Nº 391.870.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.870 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 13/2021 para la ***"Mantenimiento, reparación e instalación de Acondicionadores de Aire" Plurianual 2021-2022-2023***, solicitado por las Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 165/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 13/2021 ***"Mantenimiento, reparación e instalación de Acondicionadores de Aire" Plurianual 2021-2022-2023-*** ID Nº 391.870, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 27/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de Septiembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado Nº 391.870 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS, MARCELO ALFREDO SCHNEIDER E., PASCUAL TORRES NÚÑES, FRIOTEXS G SRL, ARCAL SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ, con Cédula de Identidad N.º 1.976.058, (Lotes I al VI), por la suma total de Gs. 42.867.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil); 2) ANIBA S.A, (Lotes I al VI), por la suma total de Gs. 66.079.618 (Guaraníes sesenta y seis millones setenta y nueve mil seiscientos diez y ocho); y 3) ARCAL SRL, (Lotes I al VI), por la suma total de Gs. 84.340.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo, se observa que la oferta de la empresa ANIBA SA, incurrió en un error en la suma total de los Lotes (II, III, IV y VI); por no afectar precio unitario el error, se le ha enviado nota para la aceptación del MONTO de conformidad a los Artículos 59 último párrafo *"...No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos."*, y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; así mismo se le ha solicitado (Documentaciones referente a la Experiencia de los años 2.018 – 2.019 y 2.020, documentos que acrediten la capacidad técnica y financiera); se adjunta la Nota en la Carpeta principal; no habiendo contestado hasta la fecha y habiendo transcurrido en demasía desde la fecha en que fuera solicitado todo lo indicado; en este sentido el oferente, no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y con los Artículos 49 Documentos comprendidos en la oferta inc. "d" *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, 60 párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*;62 *"...el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta..."* 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta;* razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA EMPRESA ANIBA SA.----------

Que, la empresa ARCAL SRL, se le ha solicitado el "desglose de los precios cotizados" de acuerdo a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, y la Resolución DNCP N.º 1890/2020 Art. 4° *"...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado...si el oferente no respondiese la solicitud...y la oferta rechazada"*; por Nota que obra en la carpeta principal; no ha contestado hasta la fecha, habiendo transcurrido en demasía el plazo otorgado para su presentación; en este sentido no cumple con las exigencias del PBC y con los Artículos 49 Documentos comprendidos en la oferta inc. "d" *y otros documentos*

en el Pliego de Bases y condiciones ...", 60 párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; 62 *"...el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta...";* y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta";* en este sentido DEBERÁ SER DESCALIFICADA la oferta de la empresa ARCAL SRL.---

Que, a excepción de lo indicado en los párrafos precedentes; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente no descalificada (SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ), en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I y Cuadro de Cálculo de Capacidad Financiera; se adjunta como Anexo II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, también se le ha enviado Nota de conformidad a las disposiciones legales, al oferente SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ, con Cédula de Identidad N.º 1.976.058 , a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera la empresa oferente cumple con todas las exigencias del PBC, se ajusta al porcentaje exigido; para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 59, Art. 60 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo– PLURIANUAL, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: 1) LA DESCALIFICACIÓN de las empresas: "ANIBA SA y ARCAL SRL", por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 49 inc. "d", 60 párrafo 2°; 62, y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. 2) LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS LOTES (*I al VI*) DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 13/2021 PARA EL "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº: 391.870 – PLURIANUAL 2.021 – 2.022 – 2.023, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, al SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ, con Cédula de Identidad N.º 1.976.058, los LOTES I,II,III,IV,V,VI: Por la suma total de Gs. 64.155.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 128.310.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos diez mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, en relación a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** a las siguientes empresas: "ANIBA SA y ARCAL SRL", por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 49 inc. "d", 60 párrafo 2°; 62, y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 13/2021 PARA EL "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº: 391.870 – PLURIANUAL 2021 – 2022 – 2023, solicitado por las Facultades de: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR NERI J. CABALLERO PÁEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.976.058, los LOTES I,II,III,IV,V,VI, por la suma total de **Gs. 64.155.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 128.310.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos diez mil)**, como monto máximo; con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, en relación a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector